



**NÚMERO: 2014-13-01-01-P003360.**

**ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA**

**TRANSFURG PES. C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION" OTORGADO POR EL SEÑOR FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves seis de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaría Pública Primera del Cantón, comparece el señor **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, domiciliado en el cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA TRANSFURG PES. C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"** y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, idóneo, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien enterado de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA TRANSFURG PES. C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**, que procedo a otorgar libre y voluntariamente me presenta para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de **REACTIVACION** de la **COMPAÑÍA TRANSFURG PES. C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: COMPARECIENTE.**- Comparece al

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)



otorgamiento de la escritura pública de Reactivación de la **COMPAÑÍA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**, el señor **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, domiciliado en el cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **Segunda: ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante resolución No. SCV.IRP.2014:564 del seis de Octubre de dos mil catorce, suscrita por el Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, se dispuso Declarar disuelta la **COMPAÑÍA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"** por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. **Dos.-** Con fecha veinte y cinco de Octubre del dos mil catorce se constituye la Junta General Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"** encontrándose reunido el total de los socios quienes conforman el cien por ciento del capital social, acuerdan por unanimidad cubrir las pérdidas acumuladas de la compañía por el valor de \$1.805,78 (**MIL OCHOCIENTOS CINCO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) descontándolas de las cuentas por pagar a Accionistas existentes, visto que corresponden a gastos generados por la gestión para la obtención del Permiso de Operación que otorga la Agencia Nacional de Tránsito posterior a la Constitución de la compañía y elevar a escritura pública para solicitar la correspondiente reactivación. Se autoriza al Gerente General para que realice el trámite necesario, para salir de la causal de disolución y la reactivación de la

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO (D)



compañía. Tercera: **DECLARACIONES.-** El señor **ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, en la calidad que comparece, realiza las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con la resolución de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **COMPAÑÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**, efectuada el día 25 de Octubre de 2014, se acuerda cubrir las pérdidas acumuladas de la compañía con la de las cuentas por pagar a Accionistas existentes, visto que corresponden a gastos generados por la gestión para la obtención del Permiso de Operación que otorga la Agencia Nacional de Tránsito posterior a la Constitución de la compañía, y la reactivación de la **COMPAÑÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"** y que en vista de que aún no se ha nombrado un liquidador la junta resuelve por unanimidad la **REACTIVACION** de la Compañía, conforme lo prescrito en los artículos 374 y siguientes de la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA:** Los socios que suscriben la presente reactivación son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Manta. **Cuarta: PAGO DE PÉRDIDAS ACUMULADAS Y REACTIVACIÓN.-** Por consiguiente con la autorización contenida en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de la **COMPAÑÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"** se procede al pago de pérdidas acumuladas con los fondos de las cuentas por pagar a Accionistas existentes, visto que corresponden a gastos generados por la gestión para la obtención del Permiso de Operación que otorga la Agencia Nacional de Tránsito posterior a la Constitución de la compañía y se procede a la suscripción de la Escritura Pública de Reactivación de la **COMPAÑÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)



**PESADOS "EN LIQUIDACION". Quinta: DECLARACIÓN:** El señor **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento, que el **PAGO DE PÉRDIDAS ACUMULADAS Y LA REACTIVACIÓN** de la compañía se encuentra debidamente suscrito en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria del 25 de Octubre de 2014, que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, y que la compañía no ha celebrado ni mantiene obligación alguna como contratista con el estado ecuatoriano o sus instituciones delegadas. **Sexta: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: **a)** la copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente General de la compañía; **b)** copia del Registro Único de Contribuyentes de la **COMPAÑÍA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**. **c)** copia de la resolución No. **SCV.IRP.2014.564** del seis de Octubre de dos mil catorce, suscrita por el Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo y, **d)** copia de cedula y certificado de votación de los accionistas de la **COMPAÑÍA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**; y, **e)** El acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de socios, del día 25 de Octubre de 2014. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- (firmado), Ab. Karla Carrión Cedeño. Matrícula No.13-2003-21 F.A.M. Hasta aquí la Minuta, que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)

el compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



**FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSFURGPE S C.A.**  
**TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**  
C.C. No.1306706720

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)

Se otorgó ante mi, de lo cual esta **TERCER COPIA**, la misma que sello, signo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

LA NOTARIA



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS EFECTUADA EN MANTUA A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Mantua, a los veinte y cinco días del mes de octubre del dos mil catorce, en el domicilio de la COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS y en base al Art. 238 de la Ley de Compañías se Constituye la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS encontrándose reunido la totalidad de los socios quienes que conforman el cien por ciento de la capital social. Siendo las veinte horas, se instala la sesión bajo la presidencia del socio Julio Chávez, y en calidad de secretario el socio Jaime Mero. La Presidencia solicita que se lea el orden del día, el cual se refiere a:

1. Conocer la resolución N° SCV.1RP.2014.564 de la Superintendencia de Compañías y tratar sobre el asunto.
2. Decidir sobre la reactivación de la compañía.

Los socios acuerdan tratar los puntos del orden del día; como primer punto del orden del día, el secretario procede a dar a la lectura a la resolución N° SCV.1RP.2014.564 en la que la Superintendencia de Compañías da a conocer que ha resuelto disolver la COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS por estar incurso en el Art. 361, numeral 6 de la Ley de Compañías, que por pérdidas de más del 50% del capital faculta al Organismo de Control resolver la disolución. Se pone en consideración de la junta resolver la Absorción de las pérdidas para la reactivación de la COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS y por unanimidad se decide Absorber las perdidas existentes que ascienden a \$1.805,78, descontándolas de las cuentas por pagar a Accionistas existentes, visto que corresponden a gastaos generados por la gestión para la obtención del Permiso de Operación que otorga la Agencia General de Tránsito posterior a la Constitución de la COMPAÑÍA TRANSFURGPES CA. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS y elevar a escritura pública para solicitar la correspondiente reactivación. Se autoriza al SR. Gerente General Freddy Alberto Arteaga Cedeño para que realice el trámite necesario.

Siendo las 22H00 se da por concluida la presente Junta Universal de Accionistas y para constancia de lo actuado los asiterentes firman el Control de Asistencias en Asambleas, adjunto.

AB. María Verónica Sabando  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO (D)



*[Signature]*

Chavez Parraga Julio Fidel  
Presidente de la Junta

*[Signature]*

Mero Alonzo Jaime Alberto  
Secretario de la Junta

*[Signature]*

Arteaga Cedeño Freddy Alberto

*[Signature]*

Barcia-Escobar Gustavo Alfredo

*[Signature]*

Calle Cevallos Henry Sebastian

*[Signature]*

Cedeño Arteaga Pedro Pablo

*[Signature]*

Chafra Chafra Norberto

*[Signature]*

Chávez Chávez Roberth Gustavo

*[Signature]*

Chavez-Valencia Carlos Enrique

*[Signature]*

Franco Briones-Richard Leonel

*[Signature]*

García Andrade Elias Maximino

*[Signature]*

Lucas Mora Virgilio Fermín

*[Signature]*

Macías Parraga Carlos Humberto

*[Signature]*

Mendoza Alvia Rosa Elena

*[Signature]*

Mendoza Cedeño Segundo Victor

*[Signature]*

Mero Arcentales Edwin Alexis

*[Signature]*

Mera Vera Adrián Gustavo

*[Signature]*

Palma Reyes Xavier Eulfo

*[Signature]*

Quijije Giler Víctor Gonzalo

*[Signature]*

Rengifo Guadamud Jesús Auxilio

*[Signature]*

Salto Sánchez Cecilio Aladino

*[Signature]*

Sánchez Palma Elvis Stalin

*[Signature]*

Valle Rengifo Oswaldo

*[Signature]*

Velasco Pazzos Luis Angel

*[Signature]*

Vinces Moreira Pedro Gonzalo

*[Signature]*

Zambrano Pinargote Luis Enrique

NOTARIA PRIMERA  
MARIA VERONICA SABANDO  
PORTOVIJO (C)



de la compañía, y la reactivación de la **COMPANÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS** y que en vista de que aún no se ha nombrado un liquidador la junta resuelve por unanimidad la REACTIVACION de la Compañía, conforme lo prescrito en los artículos 374 y siguientes de la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA:** Los socios que suscriben la presente reactivación son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Manta. **Cuarta: PAGO DE PÉRDIDAS ACUMULADAS Y REACTIVACIÓN.-** Por consiguiente con la autorización contenida en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de la **COMPANÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS** se procede al pago de pérdidas acumuladas con los fondos de la cuentas por pagar a Accionistas existentes, visto que corresponden a gastos generados por la gestión para la obtención del Permiso de Operación que otorga la Agencia Nacional de Tránsito posterior a la Constitución de la compañía y se procede a la suscripción de la Escritura Pública de Reactivación de la **COMPANÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**. **Quinta: DECLARACIÓN:** El señor **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento, que el **PAGO DE PÉRDIDAS ACUMULADAS Y LA REACTIVACIÓN** de la compañía se encuentra debidamente suscrito en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria del 25 de Octubre de 2014, que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, y que la compañía no ha celebrado ni mantiene obligación alguna como contratista con el estado ecuatoriano o sus instituciones delegadas. **Sexta: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) la copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente de la compañía; b) copia del Registro Único de Contribuyentes de la **COMPANÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**. c) copia de la resolución No. SCV.IRP.2014.564 del seis de Octubre de dos mil catorce, suscrita por el Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo y, d) copia de cedula y certificado de votación de los accionistas de la **COMPANÍA TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**; y, e) El acta de la sesión de junta General Universal Extraordinaria de socios, del día 25 de Octubre de 2014. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.

  
AB. KARLA CARRION CEDEÑO  
MATRICULA No. 13-2003-21 F.A.M.

  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIEJO (O)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



RESOLUCION No. SCV.IRP.2014.564

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...)6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

QUE el Art.198 de la Ley de Compañías dispone que: " cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013;

QUE el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No.SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

QUE el Intendente Nacional de Control de la Institución, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1183-M del 26 de Septiembre del 2014, solicita a la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo se proceda con la verificación de las compañías

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre  
Teléfono: (05) 2633614  
www.supercias.gov.ec

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (O)**

32



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIJEJO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

detalladas en referido documento, con la finalidad de que en caso de incumplimiento a la ley se disponga su Disolución.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido el Memorando No. SCV-IRP-UJ-2014-0393 del 06 de Octubre del 2014, de conformidad con el Memorando No. SCV-IRP-UCI-2014-474 del 03 de Octubre del 2014, mediante el cual la Unidad de Control e Intervención pone en conocimiento de esta Unidad las compañías que no han presentado descargos al Oficio Circular No. SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, emitiendo informe favorable para que se disuelvan referidas compañías por estar inmersas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías. Las Cuales son las siguientes:

N°	EXPEDIENTE	COMPAÑIA
1	14927	CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A.
2	34151	CORPORACION MANABITA DE RADIO Y TELEVISION S.A. COMARVISA
3	34402	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES PROVIAS S.A.
4	34573	TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA
5	34704	PETROCORP S.A.
6	34969	HORMIGONES DEL PACIFICO "HORDEPAC" S.A.
7	35306	EXCURSIONES PACIFICO EXCURPACIFIC S.A.
8	35310	ING. GLENN A. FLORES MORA CIA. LTDA.
9	35412	HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA. LTDA.
10	35546	INMOBILIARIA LOOR VALDIVIEZO INMOLCORVAL CIA. LTDA.
11	35565	MANPROSER CIA. LTDA.
12	35571	NATURIS CIA. LTDA.
13	35572	LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.
14	35869	IMPORTACION Y EXPORTACION DE COMUNICACIONES IMEXCOMSAMAR CIA. LTDA.
15	60433	SERVICIONCASA CIA. LTDA.
16	61423	CONSTRUCTORA BAHIA S.A. CONSBAHIA
17	62435	MOVIEWORLD S.A.
18	63730	CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC.
19	63579	DISEÑOS Y MODA KAREN PAMELA DISMOKARPAM S.A.
20	95524	MAVEOR S.A.
21	95564	ALTA FRECUENCIA CELULARES AFCEL S.A.
22	95731	NESCUR C.A.
23	95793	SERVICIOS INTEGRALES PORTUARIOS & PROFESIONALES S.A. SIPPSA
24	95863	SECCOM S.A.
25	96036	CETUHOBA S.A. CENTRO TURISTICO HOTELERO BARBASQUILLO
26	96060	WISPECUADOR S.A.
27	96216	MARINE PROTEIN MARPROT S.A.
28	96360	GUERREROGROUP S.A.
29	96420	TRAVERSO MEDICAL CENTER CIA. LTDA. (TRAVERMED CIA. LTDA.)
30	96467	INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.
31	96500	ZURRYAN S.A.
32	98364	ENTIDAD TECNICA VIGOR S.A. ETVIGOR

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izquierdo  
Teléfono: (05) 2533614  
www.supercias.gob.ec

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
PORTOVIJEJO (G)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



33	118772	NIRBLAN S.A.
34	137774	GALARZA LUQUE S.A. GARLUP
35	139957	TRANSFURGPE S.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
36	142849	PROYECTOS URBANOS S.A. PROYURBA
37	142971	PERLA NEGRA AVENTURA S.A. PERLAVENT
38	143946	TANUSURF S.A.
39	146036	ZAPAIMPOR S.A.
40	146466	E&VTOURS S.A.
41	146541	ASOCIACION DE PESCA EXPORTABLE ASOPESEX C.A.
42	146715	VIDA MARINA VIMARINA CIA. LTDA.
43	157688	TROPICGOURMET S.A.
44	165400	CONSTRUCFIS-K S.A.
45	205055	MOBRA S.A.
46	205074	ALMACEN ZURITA S.A. ALZURIT
47	205109	AGRODEGFER CIA. LTDA.
48	205113	LANKA INTERNACIONAL S.A. INMOLANKA
49	205143	ARGOMED S.A.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Noveno de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.351 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes legales de las compañías antes señaladas en el domicilio de las mismas y mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios donde se constituyeron las compañías mencionadas en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre  
Teléfono: (05) 2823814  
www.supercias.gob.ec

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION, una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se le agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta Resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.-Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.-Cobrar los créditos; 3.-Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.-Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadores de cada una de las compañías que se indican en el considerando noveno de esta Resolución a sus respectivos Representantes Legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, los Liquidadores inscriban su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Portoviejo proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 06 de Octubre del 2014.

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

MAM  
06-10-2014

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre  
Teléfono: (05) 2933614  
www.supercias.gob.ec



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1391785968001  
**RAZÓN SOCIAL:** TRANSFURGPE S C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARTEAGA CEDEÑO FREDDY ALBERTO  
**CONTADOR:** PARRAGA FRANCO SILVANA MARIELA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/06/2011      **FEC. CONSTITUCIÓN:** 03/06/2011  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 23/07/2011      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 12/08/2013

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Ferrocarril: TARQUI Calle: AV. 112 Número: 6/N Intersección: CALLE 112 Referencia ubicación: ATRAS DE INDUSTRIAS ALES Telefono Trabajo: 052925537 Celular: 9994532464

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCIÓN:** REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 0

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARÍA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (C)**

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 12 AGO 2013

*[Firma]*  
 Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRI/010708      Lugar de Emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE      Fecha y hora: 12/08/2013, 14:38:54



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1391785968001  
**RAZON SOCIAL:** TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 03/05/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 112 Número: S/N Intersección: CALLE 112 Referencia: ATRAS DE INDUSTRIAS ALES Telefono Trabajo: 092226607 Celular: 0994532484

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO (O)**

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 12 AGO 2013

*[Firma]*  
 Firma del Servidor Responsable

*[Firma]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usaría: SMIAD10708 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 8, ENTRE Fecha y hora: 12/08/2013 14:39:34

Manta, 15 de Julio de 2013

Señor  
FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO  
Presente.-



Cumpro en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, **TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, celebrada el día sábado 13 de Julio del presente año, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle 112 y avenida 112, Barrio Nueve de Octubre de esta ciudad de Manta provincia de Manabí, fue designado **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta, Usted tiene las atribuciones determinadas en el artículo veintiocho de la escritura pública, entre ellas le corresponde de manera individual la representación legal de la compañía de manera judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras duren sus funciones o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento.

**TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 02 de Febrero del año 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 03 de Junio de 2011.

Cumpla Usted con los demás requisitos.

Atentamente,

Sr. JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA  
PRESIDENTE

C.C.130175329-7

Nacionalidad Ecuatoriana

Domicilio: Cda. Las Cumbres, Mz. M, Casa S/M, Manta - Manabí - Ecuador

Manta, 15 de Julio de 2013

Acepto el cargo conferido.

Sr. FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO  
GERENTE GENERAL

C.C.No.130670672-0

Nacionalidad Ecuatoriana

Domicilio: Calle 112 Avenida 112, Barrio 9 de Octubre, Manta - Manabí - Ecuador

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (O)



# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTA EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	723
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/07/2013
FECHA ACEPTACION:	15/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306706720	ARTEAGA CEDENO FREDDY ALBERTO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

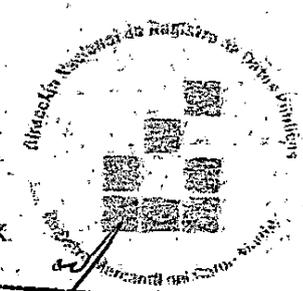
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

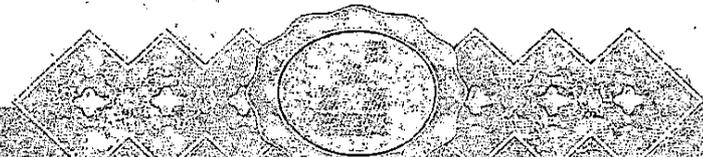
LUIS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEIBANK.



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (O)

NO 016830



Especie No.	0077438
Valor	\$ 27,00



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**



**RESOLUCIÓN No. 005-CPO-013-2013-ANT**

**CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ingreso No. 3811 de fecha 19 de Diciembre del 2012, "COMPANÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS" ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA cuya denominación es "COMPANÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS" domiciliada en el cantón Manta, provincia Manabí, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. 003-CJ-013-2010-CNNTTSV de fecha 20 de Octubre del 2010.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede el informe previo de Constitución Jurídica a la "COMPANÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS" mediante Resolución No. 003-CJ-013-2010-CNNTTSV de fecha 20 de Octubre del 2010, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, la Dirección Técnica del Organismo mediante memorando No. 842-UT-ANT-M-2013 de fecha 10 de Mayo de 2013, e Informe 248-AS-DT-UAPM-ANT-13 de fecha 09 de Mayo del 2013, emite informe favorable para la concesión del permiso de operación a la Operadora antes referida.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

**RESUELVE:**

1. CONCEDER el Permiso de Operación a favor de la COMPANÍA que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA cuya denominación es "TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS" domiciliada en el cantón Manta, provincia Manabí. La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTSV.

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**

**Ab. Cristina Zambrano**  
**UAP - ANT**  
**MANABÍ 1**

2. El presente Permiso de Operación beneficia a la Compañía de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

ORDEN		APELLIDOS	NOMBRE	C.C.C.I.					
1.	SOCIO	ZAMBRANO PINARGOTE	LUIS ENRIQUE	1301777924					
	VEHICULO	No. CHASIS: 9F3FC9JHSCXX13857	No. MOTOR: J05ETC16184	PLACA: MBB4322	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2012	MARCA: HINO	CAP. C.: 7.50 T
2.	SOCIO	GARCIA ANDRADE	ELIAS MAXIMINO	1303461097					
	VEHICULO	No. CHASIS: 9F3FC4UJUAAX17695	No. MOTOR: J05CTF22134	PLACA: MBB2105	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2010	MARCA: HINO	CAP. C.: 7.50 T
3.	SOCIO	ARTEAGA CEDEÑO	FREDDY ALBERTO	1306706720					
	VEHICULO	No. CHASIS: JHFUD11H861000157	No. MOTOR: S05CTA14528	PLACA: MDP0474	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2006	MARCA: HINO	CAP. C.: 5.00 T
4.	SOCIO	MERO ALONZO	JAIME ALBERTO	1307395358					
	VEHICULO	No. CHASIS: JHFUT11H472000008	No. MOTOR: N04CTT10115	PLACA: MDG0319	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2007	MARCA: HINO	CAP. C.: 6.00 T
5.	SOCIO	VELASCO PAZZOS	LUIS ANGEL	1302097702					
	VEHICULO	No. CHASIS: FD3HU510125	No. MOTOR: H07DA146055	PLACA: MCN0674	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 1998	MARCA: HINO	CAP. C.: 8.00 T
6.	SOCIO	CHAVEZ PARRAGA	JULIO FIDEL	1301753297					
	VEHICULO	No. CHASIS: FD174510891	No. MOTOR: EH700173031	PLACA: MDG0204	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: CAMION-C	AÑO FAB.: 1985	MARCA: HINO	CAP. C.: 8.00 T
7.	SOCIO	SANCHEZ PALMA	ELVIS STALIN	1309028205					
	VEHICULO	No. CHASIS: KLMFLA19AP20029167	No. MOTOR: D6DA2303318	PLACA: MCV0398	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2002	MARCA: HYUNDAI	CAP. C.: 20.00 T
8.	SOCIO	CEDEÑO ARTEAGA	PEDRO PABLO	1301476493					
	VEHICULO	No. CHASIS: J6AAE6H6ZL008280	No. MOTOR: 4D34J09213	PLACA: 6LU0424	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: FURGON-C	AÑO FAB.: 2002	MARCA: MITSUBISHI	CAP. C.: 4.00 T
9.	SOCIO	CHAVEZ CHAVEZ	ROBERT GUSTAVO	1306211440					
	VEHICULO	No. CHASIS: FE21195541141	No. MOTOR: 4D30418915	PLACA: MAH0695	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: CAMION-C	AÑO FAB.: 1984	MARCA: MITSUBISHI	CAP. C.: 4.00 T
10.	SOCIO	BARCIA ESCOBAR	GUSTAVO ALFREDO	1306695956					
	VEHICULO	No. CHASIS: FM215J51273	No. MOTOR: H06CA10663	PLACA: MBP0705	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: PLATAFORMA	AÑO FAB.: 1981	MARCA: MITSUBISHI	CAP. C.: 10.00 T
11.	SOCIO	RENGIFO GUADAMUD	JESUS AUXILIO	1302415334					
	VEHICULO	No. CHASIS: JHDGD1LU7XX10827	No. MOTOR: J08CTW14497	PLACA: LC70280	CLASE VEH.: CAMION	TIPO VEH.: CAMION-C	AÑO FAB.: 2007	MARCA: HINO	CAP. C.: 9.00 T

Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente.

- Contabilizar a la presente fecha ONCE (11) UNIDADES VEHICULARES, a favor de la COMPAÑIA que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA cuya denominación es "TRANSFURGPE S.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS".
- Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA TRANSFURGPE S.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS", no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- La mencionada Compañía, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de





AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO  
 PRIMERA NOTARIA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO  
**Notarías POR TODO**  
 DEMOS GRACIAS A DIOS

# ESCRITURA

De: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS TRANSFURGUES C. A. \*

Otorgada por: \_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_

No. <sup>11</sup> 368



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Vielka Reyes Vinces**

TRANSFURGUES C.A.  
 Constituida en Feb. 02-2011  
 MANTA - ECUADOR

Copia PRIMERA Cuantía \$ 2.600,00

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIJEJO (C)

13 JUL 2011

NUMERO 368

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA: TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS OTORGADA POR EL SEÑOR FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO Y OTROS.

CUANTÍA: \$2.600,00

En la ciudad de Manta cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de Febrero del año dos mil diez, ante mi abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Publica Primera del Cantón, comparecen los señores: FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO, casado, por sus propios derechos, SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA, casada, por sus propios derechos, ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA, casado, por sus propios derechos, RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES, casado, por sus propios derechos, JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD, casado, por sus propios derechos, VICTOR MODESTO FLORES VERA, divorciado, por sus propios derechos, DARMIDO JONNY MINA ANGULO, casado, por sus propios derechos, IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA, casado, por sus propios derechos, SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO, divorciado, por sus propios derechos, GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR, casado, por sus propios derechos, NORBERTO CHAFLA CHAFLA, soltero, por sus propios derechos, JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA, casado, por sus propios derechos, ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ, soltero, por sus propios derechos, PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA, casado, por sus propios derechos, OSWALDO VALLE RENGIFO, soltero, por sus propios derechos, PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ, casado, por sus propios derechos, LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE, casado, por sus propios derechos, ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE, casado, por sus propios derechos, JAIME ALBERTO MERO ALONZO, casado, por sus propios



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

derechos, **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, casado, por sus propios derechos, **LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS**, divorciado, por sus propios derechos, **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, casado, por sus propios derechos, **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, casado, por sus propios derechos, **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, soltero, por sus propios derechos, **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, casado, por sus propios derechos, y, **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, e Idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Doy fe.- dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura, la cual procede a celebrarla me entregari una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras publicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía **TRANSFURGPES C.A.**, Transporte de Furgones Pesados., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurrer al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130670672-0, **SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA**, casada, con cédula de ciudadanía N° 130530123-4, **ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 091341411-6, **RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130749757-6, **JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130241533-4, **VICTOR MODESTO FLORES VERA**, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130319635-4, **DARMIDO JONNY MINA ANGULO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 080070358-9, **IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130241739-7, **SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO**,

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (O)**



divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130224479-1, **BARCIA ESCOBAR**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130669595-6, **NORBERTO CHAFLA CHAFLA**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 170531741-8, **JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130175329-7, **ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130621144-0, **PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130147649-3, **OSWALDO VALLE RENGIFO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130957477-8, **PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130230147-6, **LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130177792-4, **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130346109-7, **JAIME ALBERTO MERO ALONZO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130739535-8, **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130357895-7, **LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS**, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130209770-2, **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130528225-1, **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130858818-3, **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130902820-5, **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, casado, con cédula de ciudadanía N° 171095613-5, y, **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130731261-9. Todos los accionistas pre nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar, y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecan por sus propios derechos. **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía, **TRANSFURGPE S C.A.** Transporte de Furgones Pesados, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.** **ESTATUTO DE**

**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (O)**

LA COMPAÑIA, **TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS** CAPITULO PRIMERO.- **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL** PLAZO DE DURACIÓN. **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de, **TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía, **TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** "La Compañía, se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **Art.-** Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además



*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**



normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por grupos Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **ARTICULO CUATRO.-**

**DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de \$ 5.200,00 (cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América). El capital suscrito de la compañía es de \$ 2.600,00 (dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), divididos en dos mil seiscientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTICULO CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de compañía, podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARÍA PRIMERA  
PORTOVIJEJO (G)

dispuesto en la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONOMICO.**

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS:**

La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceden la ley de compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para los asuntos

  
**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (Q)**



puntualizadas en la convocatoria. La junta ~~estará formada por los accionistas~~ legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocara a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías.

**ARTICULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM:** Para que se instale

válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea es capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley de compañías se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta de presidente actuará quién lo subrogue, y, a falta del gerente

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
**NOTARIA PRIMERA**  
 PORTOVIEJO (O)



general actuará como secretario la persona que designe la junta.

**ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, Y, en consecuencia tiene plenos poderes todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías. d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. e.- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del gerente general, requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. g.- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales y constituir procuradores judiciales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.

**ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar junta sesiones de

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA

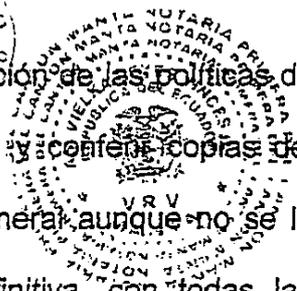
general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargo hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales de directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante, y, a falta del gerente general se nominará un secretario AD-HOC. **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes. a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEO (G)



propiedad de la compañía. d.- Autorizar al gerente general en el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general. e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f.- Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. h.- Presentar a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales. i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones. j.- Nombrar a los empleados caucionados. k.- Dictar los reglamentos de la compañía: l.- Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e *firmar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;* d) Velar por el

Ab. Verónica Sabado Mendoza  
NOTARIA PRIMERA



cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que las Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta General de Accionista: **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía, **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta el monto para el que esta autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y firmar sus

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
PORTOVIEJO (O)



remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Perdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar Al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que conste en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinente de la Ley de compañía, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como el Reglamento de la disolución y liquidación de compañía y por lo previsto del presente Estatuto.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a al disposiciones de la Ley de compañía y de sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**

Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES. AUDITORIA** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Accionista **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, b) La Accionista **SILVIA LUZMILA ZABALA MOREIRA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, c) EL Accionista **ANGEL ALBERTO CUZME MENDOZA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, d) El accionista **RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, e) El accionista **JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de

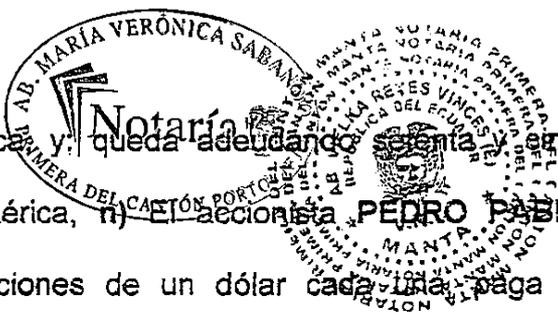
*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)**



América, f) El accionista **VICTOR MODESTO FLORES VERA** suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, g) El accionista **DARMIDO JONNY MINA ANGULO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, i) El Accionista **IGNÁCIO INOCENCIO MENDOZA MEZA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, j) El Accionista **SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, k) EL Accionista **GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, l) El accionista **NORBERTO CHAFLA CHAFLA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, II) El accionista **JULIO FIDEL CHÁVEZ PARRAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, m) El accionista **ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARÍA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**

de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, n) El accionista **PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, ñ) El accionista **OSWALDO VALLE RENGIFO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, o) El accionista **PASCUAL MANUEL QUIMIS QUIMIS**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, p) El accionista **LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, q) El accionista **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, r) El accionista **JAIIME ALBERTO MERO ALONZO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, rr) El accionista **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, s) El accionista **LUIS**



*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**

**ANGEL VELASCO PAZZOS**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, t) El accionista **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, u) El accionista **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, v) El accionista **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, w) El accionista **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y, x) El accionista **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los Accionistas consta hecho en la cuenta de integración de capital de la Sociedad abierta en el Banco del Pichincha C.A., mediante comprobante Número 498795922, documento que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar el capital suscrito lo integrarán los Accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde



*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (G)**

la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.



**QUINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
1. FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
2. SILVIA LUZMILA ZABALA MOREIRA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
3. ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
4. RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
5. JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
6. VICTOR MODESTO FLORES VERA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
7. DARMINO JONNY MINA ANGULO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
8. IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
9. SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
10. GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
11. NORBERTO CHAFLA CHAFLA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
12. JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
13. ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
14. PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
15. OSWALDO VALLE RENGIFO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
16. PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
17.- LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
18.- ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
19.- JAIME ALSERTO MERO ALONZO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
20.- RAMON EULISE QUIROZ MACIAS	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
21. LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
22. ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
23. XAVIER EDULFO PALMA REYES	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
24. ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
25.- VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
26.- JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.500,00</b>	<b>\$ 650,00</b>	<b>\$ 1.950,00</b>	<b>2.600</b>	<b>99.996</b>

**SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA, y como gerente general de la misma al señor FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO, respectivamente. **SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas

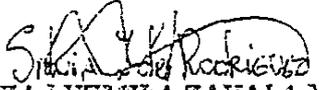
*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIJEJO (O)**

fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan a los señores Abogados ANGEL RAMIRO TANDAPILCO LLUMITAXI MARJORIE ELIZABETH POLANCO PONCE, para que coordinen y realicen todos los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como con los tramites para que la compañía pueda operar. En tal razón los profesionales del derecho antes mencionados quedan autorizados, a comparecer a nombre y representación de la compañía en proceso de constitución y solicitar informes de factibilidad (informes previos) en las diferentes instituciones u organismos de el estado, presentar y solicitar la aprobación de la escritura constitutiva en la superintendencia de compañías, por disposición de la superintendencia de compañías *aflilar a la compañía a las respectivas cámaras*, inscribir a la compañía en el registro mercantil y en el registro único de contribuyentes; etc. Usted señor notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía, minuta firmada por el señor Abogado Ángel Ramiro Tandapilco LLumitaxí con registro profesional numero 3507 del colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes firman y ratifican íntegramente en su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Léida esta escritura a los otorgantes por mi la notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto. DOY fe.-



  
FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEBALLOS  
C.C. N° 130670672-0



  
SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREYRA  
C.C. N° 130530123-4  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)





**DOY FE :** Que según lo ordenado por el **Intendente de Compañías de Portoviejo**, Ing. **PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.11**, 00287. de fecha 1 de Junio del dos mil once, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la **COMPANÍA TRANSFURGPE S C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, dos de Junio del dos mil once.- **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ( E ) DEL CANTON MANTA.**

*Vielka Reyes Vincés*  
 Ab. *Vielka Reyes Vincés*  
 NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
 CANTON MANTA

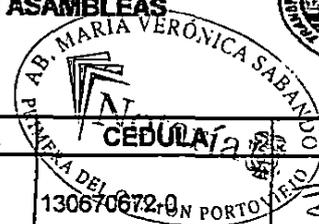


*Verónica Sabando Merdoza*  
 Ab. **Verónica Sabando Merdoza**  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIEJO (G)

DEJO INS. . . *[Signature]*

CONTROL DE ASISTENCIA EN ASAMBLEAS

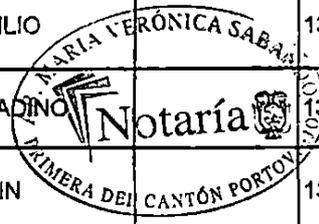
FECHA: 25 de octubre 2014



No.	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA	CEDULA	FIRMA
1	ARTEAGA CEDEÑO	FREDDY ALBERTO		130670672-0	<i>Freddy Arteaga</i>
2	BARCIA ESCOBAR	GUSTAVO ALFREDO		130669595-6	<i>Gustavo Barcia</i>
3	CALLE CEVALLOS	HENRY SEBASTIAN		130274933-6	<i>Henry Calle</i>
4	CEDEÑO ARTEAGA	PEDRO PABLO		130147649-3	<i>Pedro Cedeño</i>
5	CHAFLA CHAFLA	NORBERTO		170531741-8	<i>Norberto Chafla</i>
6	CHAVEZ CHAVEZ	ROBERTH GUSTAVO		130621144-0	<i>Roberto Chavez</i>
7	CHAVEZ PARRAGA	JULIO FIDEL		130175329-7	<i>Julio Chavez</i>
8	CHAVEZ VALENCIA	CARLOS ENRIQUE		130929214-0	<i>Carlos Chavez</i>
9	FRANCO BRIONES	RICHARD LEONEL		130749757-6	<i>Richard Franco</i>
10	GARCIA ANDRADE	ELIAS MAXIMINO		130346109-7	<i>Elias Garcia</i>
11	LUCAS MORA	VIRGILIO FERMIN		130821957-3	<i>Virgilio Lucas</i>
12	MACIAS PARRAGA	CARLOS HUMBERTO		130951679-5	<i>Carlos Macias</i>
13	MENDOZA ALVIA	ROSA ELENA		130590769-1	<i>Rosa Mendoza</i>
14	MENDOZA CEDEÑO	SEGUNDO VICTOR		130224479-1	<i>Segundo Mendoza</i>
15	MERO ALONZO	JAIME ALBERTO		130739535-8	<i>Jaime Mero</i>
16	MERO ARCENTALES	EDWAR ALEXIS		130915375-5	<i>Edward Mero</i>
17	MERO VERA	ADRIAN GUSTAVO		130772148-8	<i>Adrian Mero</i>
18	PALMA REYES	XAVIER EDULFO		130858818-3	<i>Xavier Palma</i>
19	QUIJIJE GILER	VICTOR GONZALO		171095613-5	<i>Victor Quijije</i>

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIEJO (O)

20	RENGIFO GUADAMUD	JESUS AUXILIO	130241533-4	
21	SALTOS SANCHEZ	CECILIO ALADINO	130074233-3	
22	SANCHEZ PALMA	ELVIS STALIN	130902820-5	
23	VALLE RENGIFO	OSWALDO	130957477-8	
24	VELASCO PAZZOS	LUIS ANGEL	130209770-2	
25	VINCES MOREIRA	PEDRO GONZALO	130398416-3	
26	ZAMBRANO PINARGOTE	LUIS ENRIQUE	130177792-4	



PRESIDENTE

Secretario

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**RESOLUCION No.SCV.IRP.2015 010**  
**AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**  
**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.SCV.IRP.2014.0564 del 06 de Octubre del 2014, la compañía TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS, "EN LIQUIDACION", fue declarada disuelta;

QUE el 06 de Noviembre del 2014, se ha otorgado ante el Notario Público Primero del cantón Portoviejo, la escritura pública de reactivación;

QUE el señor ARTEAGA CEDEÑO FREDDY ALBERTO, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Informe No.SCV.IRP.UCI.I.2014-0150 del 27 de Noviembre del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015-006 del 07 de Enero del 2015, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR** la reactivación, de la compañía TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el portal web Institucional





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

de la Superintendencia de Compañías y Valores., y b) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Notaria Pública Primera del Cantón Manta y Notaria Primera del Cantón Portoviejo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Manta: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen respectivo, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 10 ENE 2015

**AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

JC/MAM  
07-01-2015  
Exp.No.139597

**RAZON: ABOGADA MARÍA VERÓNICA MENDOZA**, Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **Abogado Jacinto Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número SC.IRP.2015 010, de fecha 10 de Enero del año 2015, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta el 02 de Febrero del año 2010. La Resolución ordenada por la Superintendencia de Compañías la Reactivación de la Compañía **TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS "EN LIQUIDACION"**, y en la resolución Doy fe.- Portoviejo viernes diez y seis de Enero del año dos mil quince.



  
**LA NOTARIA**  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
**NOTARIA PRIMERA**  
PORTOVIEJO (MVS)



**DOY FE** : Que al margen de la matriz de la escritura NO. 368, de fecha dos de Febrero del dos mil diez, de esta Notaria; hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No. SCV.IRP.2015010, de fecha 10 de Enero del 2015, autorizada por el señor Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR la reactivación , de la compañía TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS " EN LIQUIDACION"** en los términos constantes en la referida escritura, Manta, 20 de Enero del dos mil quince.- **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.**

  
.....  
*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 484

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	45
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306706720	ARTEAGA CEDENO FREDDY ALBERTO	Portoviejo	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRP.2015.010
FECHA RESOLUCIÓN:	10/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDENO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSFURGPE S.C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Nº CAPITAL/CUANTÍA:	NÓ APLICA
---------------------	-----------

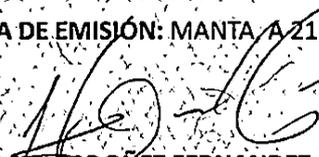


**5. DATOS ADICIONALES:**

DISOLUCION-RM# 387-REPERT # 5747-DEL 05/11/2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 21 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

